

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año 75 pesetas
Seis meses 40 »
Tres » 21 »

Ejemplar: 1,00 Atrasado: 2,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y Territorio de África sujetos a la legislación Peninsular a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el *Boletín Oficial del Estado*.
Artículo 1.º del Código Civil.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 1'50 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.

Suscripción para fuera de la capital

Un año 80 pesetas
Seis meses 42 »
Tres » 22 »

PAGO ADELANTADO

GOBIERNO CIVIL

Circulares

En el «Boletín Oficial del Estado» correspondiente al día 4 del actual, número 338, aparece el siguiente anuncio de concurso del Ministerio de Agricultura, Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado:

«En armonía con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de 10 de marzo de 1941 y artículos 24 y siguientes del Reglamento para su aplicación, de 30 de mayo siguiente, se anuncia concurso para la provisión de dos plazas de Auxiliares de Contabilidad, masculino, en la Oficina Central de este Organismo, dotadas con el sueldo anual de 6000 pesetas y gratificación de 4000 pesetas por trabajos extraordinarios y aumento de jornada, reconociéndoseles en el Patrimonio, a partir de su toma de posesión, el derecho a un complemento sobre su sueldo equivalente al aumento de haberes que pudiesen suponer sus ascensos posteriores en el Cuerpo de procedencia.

Los que aspiren a tomar parte en este concurso habrán de pertenecer al Cuerpo de Contadores del Estado y justificar, en su caso, no haber sido objeto de sanción alguna en los expedientes de depuración de su conducta político-social.

Las instancias se presentarán, en unión de los documentos que acrediten los anteriores extremos y los demás méritos que deseen alegar los solicitantes, antes de las trece horas del día 31 de diciembre de 1950, en la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado, calle Montalbán, número 14, Madrid.

En la resolución del concurso, y en caso de igualdad de condiciones, serán preferidos los Caballeros mutilados, ex combatientes, ex cautivos y familiares de víctimas de la guerra.

Los funcionarios que resultaren nombrados, quedarán en situación de excedentes en activo en el escalafón de procedencia; no podrán solicitar por su voluntad cualquier cambio de situación que implique cese en el Patrimonio Forestal del Estado, durante dos años, a partir de su toma de posesión, y disfrutará de todos los derechos determinados en los artículos citados de la Ley y Reglamento de dicho Orga-

nismo y demás disposiciones vigentes.

Será facultad discrecional de la Dirección General del Patrimonio la apreciación de los méritos alegados, para declararlos o no suficientes.

Madrid 23 de noviembre de 1950.—El Director general, José Martínez Falero.»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 6 de diciembre de 1950.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

Reiterando el contenido de anteriores Circulares emanadas de este Gobierno Civil, y con miras al exacto cumplimiento de lo dispuesto por la Orden del Ministerio de Agricultura de 17 de febrero de 1948, ordeno a las Autoridades y Agentes dependientes de mi mando que ejerzan la más estricta vigilancia, en especial por lo que respecta a los términos municipales de Tordómar, Santa María del Campo, Escuderos, Quintanilla del Agua, Villafrauela y Lerma, para evitar que la remolacha producida en las fincas rústicas sitas en la margen izquierda del río Arlanza, aunque el núcleo urbano del municipio a que pertenezcan, radique en la margen derecha de este río, sea molturada por fábricas establecidas en la zona décima, a las cuales compete tan solo la contratación de la producción obtenida en los terrenos sitos en la margen derecha del referido río.

Deberá procederse a la persecución implacable de los infractores del régimen establecido en esta materia, denunciándolos ante mí Autoridad, en la seguridad de que serán severamente sancionados.

Burgos 5 de diciembre de 1950.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel.

En estas épocas de grandes nieves, en que la caza no tiene de por sí defensa posible, nunca faltan gentes mal intencionadas que, aprovechando estas circunstancias, salen desaprensivamente a exterminar sin recelo alguno una de las primeras riquezas nacionales, faltando ade-

mán a los artículos 20 y 21 de la vigente Ley de Caza.

A fin de evitar estos desmanes y que no se produzca daño tan enorme en la caza, dispongo:

Primero. Que todos los Alcaldes y Autoridades de la provincia recuerden la Circular de este Gobierno Civil de fecha 17 de febrero de 1940, inserta en el B. O. de esta provincia, número 40, haciéndola cumplir exactamente.

Segundo. Los Alcaldes, primera autoridad local, pondrán en conocimiento de este Gobierno Civil, a la mayor brevedad, las infracciones cometidas en su término municipal.

Tercero. De la negligencia u omisión en el cumplimiento de esta orden serán responsables las autoridades locales, a quienes por tal motivo les será impuesta una sanción de quinientas pesetas como mínimo de su peculio particular, hasta su ingreso en un campo de concentración.

Encargo muy especialmente a las fuerzas de la Guardia Civil y demás a mis órdenes, quienes evitarán, por todos los medios posibles, se salga en sus respectivas demarcaciones a causar daño, comunicándome inmediatamente la denuncia de los infractores.

En el castigo de estos desmanes mi rectitud será inexorable.

Burgos 6 de diciembre de 1950.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

Ultimado el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria de esta capital, se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que se halla expuesto, en la citada dependencia, para que pueda ser examinado y, en su vista, si lo consideran oportuno, interponer las reclamaciones que consideren pertinentes a su derecho, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 74 del Reglamento del Impuesto. Transcurrido el plazo de ocho días, a partir de la fecha del presente anuncio, no se admitirá ninguna.

Burgos 1 de diciembre de 1950.—El Administrador, M. García Bustos.

Administración de Rentas Públicas

Patente nacional de automóviles.

En cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Patente Nacional de Circulación de Automóviles, se pone en conocimiento de los contribuyentes por el indicado concepto, que en el Negociado correspondiente de esta Administración de Rentas Públicas se hallan expuestos los Padrones de la capital, para la cobranza del impuesto, en sus clases «A», «B», «C» y «D», en el próximo ejercicio de 1951, admitiéndose las reclamaciones que se presenten acerca de los mismos, durante los quince días siguientes a la publicación del presente anuncio.

Burgos 4 de diciembre de 1950.—El Administrador de Rentas Públicas, Braulio de Diego.

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE BURGOS

Para general conocimiento, esta Jefatura hace saber que, aprobados por el Ilmo. Sr. Delegado Nacional del S. N. T., regirán en el próximo mes de diciembre los precios de harina para los cupos que se indican:

Harina de trigo, cupo canje al 83 por 100, 144'55 pesetas quintal métrico.

Id. id., cupo panadero al 83 por 100, 309'61 id.

Id. id., cupo panadero al 80 por 100, 316'22 id.

Id. id., cupo excedente al 83 por 100, 305'69 id.

Id. de centeno, cupo panadero al 75 por 100, 272'64 id.

Id. de maíz, cupo panadero al 60 por 100, 274'08 id.

Estos precios se entienden para la harina puesta en fábrica y sin envase.

El rendimiento del 83 por 100 es: 83 kilogramos de harina, 17 kilogramos de salvado y de 1 y medio a 2 kilogramos de restos aprovechables de limpia (triguillo, neguilla, alberjana y semillas redondas).

El rendimiento del 80 por 100 es: 80 kilogramos de harina, 18 kilogramos de salvado y de 1 y medio a 2 kilogramos de restos de limpia.

El rendimiento del 75 por 100 es:

75 kilogramos de harina, 25 kilogramos de salvado y de 1 y medio a 2 de restos de limpia.

El rendimiento del 60 por 100 es: 60 kilogramos de harina, 20 kilogramos de sémolas, 15 kilogramos de salvado y 5 kilogramos de restos de limpia.

El valor de los subproductos es: El precio del salvado procedente del 83 por 100, cupo canje, es: 100 pesetas quintal métrico y de 70 pesetas quintal métrico los restos de limpia.

El precio del salvado procedente del 83 por 100, cupo panadero y excedente es: 104 pesetas quintal

métrico y de 74 pesetas quintal métrico los restos de limpia.

El precio del salvado procedente del 80 por 100 es: 109 pesetas quintal métrico y de 74 pesetas quintal métrico los restos de limpia.

El precio del salvado procedente del 60 por 100 de maíz, es: 74 pesetas quintal métrico y de 74 pesetas quintal métrico los restos de limpia.

El precio del salvado procedente del 75 por 100 de centeno es: 74 pesetas quintal métrico y de 74 pesetas quintal métrico los restos de limpia.

Burgos 30 de noviembre de 1950

DELEGACION DE HACIENDA

El Ilmo. Sr. Director General de Contribuciones y Régimen de Empresas, en oficio fecha 15 de noviembre último, me dice lo siguiente:

«Con fecha 27 de octubre de 1950, el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo administrador del FONDO DE CORPORACIONES LOCALES, ha acordado fijar en las cantidades que a continuación se indican, los CUPOS ANTICIPABLES de compensación municipal que en el ejercicio de 1950 corresponden al siguiente Ayuntamiento de esa provincia, así como los tantos por ciento y cantidades a anticipar:

Número de registro	AYUNTAMIENTOS	Cupo anual anticipable	Cantidad a anticipar	Corresponde al trimestre
		Pesetas	Pesetas	Pesetas
2647/50	Aranda de Duero	16243'31	12182'48	3045'62

El tanto por ciento es el de 75 por 100.

Importa la presente relación las figuradas dieciséis mil doscientas cuarenta y tres pesetas treinta y un céntimos.

Los precedentes acuerdo y relación deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, a fin de que el Ayuntamiento interesado se de por notificado y pueda, en su caso, interponer, dentro de los quince días siguientes a la publicación, el recurso de reposición que autoriza el artículo 75 del Decreto de 25 de enero de 1946.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del Ayuntamiento interesado.

Burgos 6 de diciembre de 1950.—El Delegado de Hacienda, Basilides Marcos Gracia.

Dirección General

de

ORDENACION DE PAGOS

Deuda y Clases Pasivas

INDICES NUMEROS 89 AL 92

Indice de las órdenes de pago y demás documentos que se remiten en el día de la fecha por esta Ordenación a la Delegación de Hacienda de Burgos.

Número de la orden	Nombres y apellidos	Concepto	Observaciones
165	Bernardo Marcos Monedero	Montepío Militar	»
165	Julián Gil López	Idem	»
166	Tiburcio Sanz Sanz	Retirados-Cruces	»
68	Victoriana Abajo Varquerta	Montepío Militar	»
15	Francisca Ibáñez de Gauna	Jubilados	»
69	Atilano Pérez Pérez	Montepío Militar	»
—	Micaela Gil Garvia	Idem	»

INDICES NUMEROS 93 y 94

70	Esperanza García Cabrejas	Montepío Militar	»
19	Aurelia Vecino Torres	Montepío Civil	»

INDICE NUMERO 95

71	Antonio Sáiz Garrido	Montepío Militar	»
72	Victorina Sanz Lucas	Idem	»
73	Francisco Gómez López	Idem	»

Burgos 18 de noviembre de 1950.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos

Don Gregorio Diez-Canseco y de la Puerta, Magistrado, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido,

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a José Arroyo Ruiz, de 25 años de edad, hijo de Lorenzo y de Fidela, soltero, albañil, natural de Melgar de Fernamental (Burgos) y domiciliado últimamente en Zaragoza, Camino de las Fuentes, 1, Manzana B, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el primer piso del Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, en la causa que, con el número 538 de 1949, instruyo por el delito de hurto, bajo apercibimiento de que, de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía Judicial, procedan a la busca y captura de indicado sujeto, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en la prisión de este partido.

Dado en la ciudad de Burgos a 1 de diciembre de 1950.—El Juez de Instrucción, Gregorio Diez Canseco.—El Secretario Judicial, Félix Jabato.

Belorado

EDICTO

Por el presente se ruego a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y detención del autor o autores de la sustracción de dos caballerías, ya recuperadas, hecho ocurrido en la noche del 23 al 24 de octubre último, en el pueblo de Cueva-Cardiel a Emilio Diez, poniéndolos a disposición de este Juzgado, caso de ser habidos.

Al mismo tiempo se cifra, llama y emplaza a dichos autores a fin de que comparezcan en este Juzgado de Instrucción en el término de diez días al objeto de ser oídos y constituirse en prisión, pues así se halla acordado en el sumario número 32 de este año, seguido por robo de tales semovientes.

Belorado 29 de noviembre de 1950.—El Juez accidental, Augusto Ruiz.—El Secretario, Rafael Arroyo.

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación de Industria de Burgos

Visto el expediente presentado en estas oficinas por «Villarías Hermanos», solicitando autorización para instalar una industria de fabricación de dulces y conservas vegetales en Trespaderne, de esta provincia.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente citado, esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto conceder la autorización solicitada.

Burgos 29 de noviembre de 1950.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

Alcaldía de Belorado.

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio 1951, que, expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 228 de la Ordenación Provisional de las Haciendas Locales, aprobada por Decreto de 25 de enero de 1946, las reclamaciones que crean convenientes por los motivos expresados en el artículo 229 del citado Cuerpo legal.

Belorado 1 de diciembre de 1950.—El Alcalde, Antonio Peña.

Alcaldía de Coruña del Conde.

Formado por la Comisión municipal de Hacienda el proyecto de presupuesto ordinario municipal para el ejercicio de 1951, se encuentra expuesto al público por espacio de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de que pueda ser examinado por los contribuyentes o entidades interesadas y presentar las reclamaciones justas, de acuerdo con el artículo 219 y siguientes del Decreto del 25 de enero de 1946, por el que se regulan la ordenación provisional de las Haciendas Locales, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Coruña del Conde 2 de diciembre de 1950.—El Alcalde, Daniel Aguilera.

Alcaldía de Rojas.

Formado el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1951, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, al objeto de examen y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, así como también sus correspondientes ordenanzas de exacciones municipales vigentes.

Rojas 4 de diciembre de 1950.—El Alcalde, Jesús Alonso.

Alcaldía de Alfoz de Santa Gadea.

Propuesto por la Comisión de Hacienda expediente de habilitación y suplemento de crédito dentro del actual presupuesto ordinario con cargo al superávit del ejercicio anterior, se expone al público en esta Secretaría durante el plazo de quince días, al objeto de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y formular las reclamaciones que crean justas.

Alfoz de Santa Gadea 28 de noviembre de 1950.—El Alcalde, Gregorio del Viejo.

ANUNCIOS PARTICULARES

Se venden

edificios, cobertizos y solar, Carretera de Madrid y San Agustín. St. Espiga, Madrid, 63. 3-3